



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003410-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515614516 - 3]

VISTO: El expediente 515614516-1, en un total de 42 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N°05098-2021-0-1706-JR-LA-01 sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor del administrado: **OSCAR PETRONI ALBUJAR**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N°05098-2021-0-1706-JR-LA-01, el Décimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Sentencia **N°97** recaída en la Resolución N° **TRES** de fecha 24 de marzo del 2022, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **OSCAR PETRONI ALBUJAR** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE y la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara: la nulidad de las resoluciones administrativas denegatorias fictas con la que se desestimó su petición administrativa y su recurso de apelación presentados el 31 de mayo y el 23 de julio de 2021, respectivamente y **ORDENÓ** que las demandadas procedan a expedir resolución administrativa que determine el pago a favor del demandante de los reintegros a que tiene derecho respecto la bonificación por preparación de clases y evaluación, cuyo cálculo se deberá realizar en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde la fecha que el demandante adquirió el derecho a percibir dicho concepto **hasta la actualidad**, con la deducción de lo pagado por dicho concepto; el nuevo cálculo de la pensión de cesantía a que tiene derecho el actor para la **percepción continuada** de dicho beneficio, calculado en la forma establecida en la Sentencia y **FUNDADA** también la pretensión accesorio del pago de los intereses legales.

Que, también en el expediente judicial, la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante la resolución N° **SEIS** de fecha 27 de junio del 2022, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución N°**TRES** de fecha 24 de marzo de 2022.

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante **CASACION N°811-2023-LAMBAYEQUE**, de fecha 09 de agosto del 2023, declara **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la entidad demandada Gobierno Regional de Lambayeque, mediante escrito de fecha 14 de julio del 2022.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **CATORCE** de fecha 24 de octubre del 2024, **APRUEBA** el informe pericial **N°1196-2024-DRLL/PJ**; que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/67,079.51**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/20,899.34**, y por el monto total de **S/87,978.85** a favor del demandante; **REQUIRIENDO** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 00157-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OfAJ [515614516-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante: **OSCAR PETRONI ALBUJAR**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000090-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515614516-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003410-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515614516 - 3]

Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **OSCAR PETRONI ALBUJAR**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor del demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N°EXP.JUDIC.	CONCEPTO	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR	MENSUALIZ. A DIC.2004 LEY 28449 (30%)
1	16418942	PETRONI ALBUJAR OSCAR	05098-2021-0-1706-JR-LA-01	PREP.CLASES (30%)	21-05-1990 AL 30-09-2023	67.079,51	20.899,34	87.978,85	262,00

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el pago del **monto mensualizado**, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

Es todo cuanto informo a Usted.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003410-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515614516 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 23/04/2025 - 14:36:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
07-04-2025 / 11:15:09
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
16-04-2025 / 14:29:50
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
16-04-2025 / 12:28:43
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
21-04-2025 / 10:56:35